



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 114527 - Fichero N° 44; y

CONSIDERANDO:

El Despacho de la Comisión de Hacienda, obrante a fs. 76 del citado expediente y que fuera aprobado en forma unánime en la Sesión de la fecha.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir las cuotas números cuatro (4), cinco (5) y seis (6), correspondientes a los meses de abril, mayo y junio respectivamente, de la Tasa General de Inmuebles año 1988 y proceder a su cobro. La cuota del mes de abril, se le aplicará un incremento del veinticinco por ciento (25%) sobre los valores del mes de marzo, la cuota del mes de mayo se le aplicará un incremento del diez por ciento (10%) sobre el mes de abril y la del mes de junio se le aplicará un incremento del diez por ciento (10%) sobre el mes de mayo.-
- Art. 2°) Las cuotas indicadas números cuatro, cinco y seis de la Tasa General de Inmuebles año 1988 vencerán en los meses de abril, mayo y junio respectivamente, en las fechas que fije al efecto el Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.----

OSCAR A CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JUAN CARLOS GRANA PRESIDENTE Concejo Municipal de Rafaeia